



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal Sumario

Responsad Civil Extracontractual 25-817-40-89-001-2021-00530-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. **Aclarar** la pretensión segunda de la demanda, en cuanto al daño patrimonial, pues la misma se indicó como “xxxxx”
2. **Realizar** el juramento estimatorio en debida forma; es decir indíquese un valor o concreta.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 07 DE 2021 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES